



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 3 de agosto de 2012.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, referidas: a) se deje sin efecto el destino futuro parque industrial establecido en la Resolución N° 1829 numeral 1 in fine de fecha 20/6/08; b) destinar el Padrón 5343 de la localidad catastral Santa Lucía, 2da. Sección Judicial del Departamento para una Escuela de Tiempo Completo de ANEP y Centro CAIF de INAU; y c) se conceda la anuencia de precepto para enajenar a título gratuito el referido predio al Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Enseñanza Pública (ANEP) y al INAU para los fines descriptos..

RESULTANDO: I) que ANEP a través del Oficio N° 2081/2012 solicita dicho predio para construir una Escuela de Tiempo Completo en el padrón referido;

II) que a su vez INAU por Oficio N° 19347/12, anexo al expediente 2012-81-1180-00121, manifiesta la necesidad de construir un Centro CAIF para alcanzar la mayor cantidad de niños/as de 0 a 3 años que viven en la zona y que presentan alta vulnerabilidad, por lo que solicita la cesión del padrón referido, el que sería compartido con ANEP para la construcción de la escuela;

III) que la Administración comparte ambas iniciativas de INAU y de ANEP en cuanto a la necesidad de esos centros en la localidad de Santa Lucía;

IV) que los proyectos cuentan con la aprobación del Municipio de Santa Lucía por Resoluciones 25/2012 y 36/2012 respectivamente.

V) que el referido Padrón 5343 de Santa Lucía, se desafectó del uso público para afectarlo de futuro a un Parque Industrial, habiendo contado con la anuencia de esta Corporación por Resolución N° 1829 de fecha 20/6/08 de acuerdo a lo solicitado por ese Ejecutivo por Resolución N° 08/01746 del 3/4/08;

VI) que posteriormente por Resolución N° 08/04792 de fecha 14/8/08, se realizó un llamado para concretar en ese padrón, proyectos de inversión y gestión para industrias y servicios en futuro Parque Industrial a desarrollarse en el mismo, no habiéndose presentado ninguna propuesta de interés a la fecha, encontrándose el inmueble actualmente libre de interés de afectación según informe de la Dirección de Desarrollo Industrial y Comercial.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado, en base a los fundamentos expresados en el proemio de la presente.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Deróguese la Resolución N° 1829 de fecha 20/6/2008, relacionada con anuencia a la Intendencia de Canelones para desafectar del uso público el espacio libre municipal Padrón 5343 de la localidad catastral Santa Lucía, 2da. Sección Judicial del Departamento, para afectarlo de futuro a un Parque Industrial.

2. Concédese a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente para desafectar del uso público y enajenar a título gratuito al Consejo Directivo

Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Enseñanza Pública (ANEP), el Padrón 5343 de la localidad catastral Santa Lucía, 2da. Sección Judicial del Departamento, que se señala como fracción 5 en el plano de amanzanamiento suscripto por el Agrim. Gerardo Pessano el 6/6/91 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N° 9945 el 5/2/92 y consta de una superficie de 1 há. 5725 mc 04 dm, para la construcción de una Escuela de Tiempo Completo del Consejo de Educación Primaria, y al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU) para la construcción de un Centro CAIF, en la superficie que cada uno necesite a acordar entre la Intendencia con ambos Organismos y que, se deslindará en su oportunidad.

3. Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inc. 3ro. del Art. 72 del Reglamento Interno.

Carp. N° 8/08 Ent. N° 5178/12.

Exp. 2012-81-1180-00121.



JUAN RIPOLL
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO
Presidenta